



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 10/2011.
ACTOR: MUNICIPIO DE MATÍAS ROMERO
AVENDAÑO, DISTRITO DE JUCHITÁN, ESTADO DE
OAXACA.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a catorce de noviembre de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Juan Mendoza Reyes, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, depositados en la oficina de correos de la localidad el siete de noviembre de dos mil doce; recibidos el día trece siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número **065325**. Conste.

México Distrito Federal, a catorce de noviembre de dos mil doce.

Agréguense al expediente ~~para~~ que surtan efectos legales el escrito y anexos del Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima ~~Primera~~ Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, por el que informa de los actos que ha emitido tendientes al cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto en los términos siguientes:

[...] Comisión Permanente de Gobernación actuando en el expediente 205 del índice de dicha Comisión, con fecha 16 de octubre de 2012 realizó la diligencia de ratificación a cargo del Síndico Municipal del Municipio de Santa María Petapa en representación legal de su Ayuntamiento, ratificación que hizo del oficio HAC-547-2008, mediante el cual solicita la intervención de esta Soberanía como autoridad conciliatoria para atender el problema de límites y colindancias que sostiene su Municipio con el Municipio de Matías Romero Avendaño.--- Cabe destacar que en la propia diligencia en acatamiento al artículo nueve de los lineamientos que rigen el procedimiento, se le requirió al Municipio de Santa

María Petapa por conducto del compareciente, para que en un plazo no mayor a veinte días integre en sesión de cabildo una comisión de límites intermunicipales cuya tarea será la de identificar, en los términos de los lineamientos, la zona o zonas en conflicto, con la finalidad de iniciar el proceso de diálogo con el Municipio de Matías Romero Avendaño y conducir los trabajos técnicos y de análisis que permitan llegar a acuerdos inherentes a dicho conflicto”.

Notifíquese y por oficio a la parte actora.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

